Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 149 –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317.

Asunción, 03 de abril de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió un bibliorato conteniendo los antecedentes originales INCLUYENDO las ofertas Económicas ORIGINALES de las empresas: IMEDIC S.A., EUROTEC S.A. y ALTAS TECNOLOGÍAS S.A., correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación para la prosecución de los trámites de rigor.

Que la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen A.J. – D.O.C. N° 382/2020, de fecha 31 de marzo de 2020.

Que en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Abg. Diego Sosa y Pedro Ardían Santander, representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas; y Dr. Augusto Portillo, la Ing. Mirtha Morán, la Q.F. Larissa Ginés y el Ing. Gustavo Cuevas, representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 01 de abril de 2020, y culminado en fecha 02 de abril de 2020 del cual se desprende: "12.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: *"En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la siguiente firma, por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme al siguiente cuadro:"* (Sic). Obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, a las siguientes: IMEDIC S.A. y EUROTEC S.A.

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto Nº 2992/2019.

Que, la LEY 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 149 –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317.

03 de abril de 2020

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente de insumos y camas para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.

Que en igual sentido el DECRETO Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados."* (Sic.)

Que de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, esta Cartera de Estado amparada en lo dispuesto en la normativa transcripta anteriormente, procede a adjudicar según lo sugerido por la Comisión Evaluadora designada para el efecto.

Que se observa del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación que veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, puesto que los mismos no superan de forma exagerada las previsiones en cuanto refiere a los precios referenciales, considerándose a los mismos como razonables.

Que en el proceso de planificación del llamado, se estableció que le mismo sería por LOTES, sin embargo, del análisis de las ofertas se observa que no fueron ofertados todos los ítems que corresponden a cada LOTE.

Que ante la falta de cotización de todos los ítems en algunos lotes, se considera ajustado a derecho llevar a cabo la adjudicación de los ítems ofertados, en razón de la declaración de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, y que hace la necesidad urgente de adquisición de los bienes que son objeto del proceso.

Que la falta de cotización de todos los ítems no supone una falta de competitividad, puesto que se presentaron tres oferentes en el Acto de Apertura de Ofertas, según el Acta de Apertura de Sobres obrante en el expediente administrativo del proceso.

Que, la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19 hace necesario la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.

Que, la contratación por vía de la excepción es de INTERES PÚBLICO, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 149

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317.

03 de abril de 2020

de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos."(Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.

Que de lo transcripto, se colige que la adquisición de los insumos y las camas para contrarrestar el avance del COVID-19 es una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, Ratificar lo Actuado por el Comité de Evaluación y Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21376/98 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, disponen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que, de conformidad con el Dictamen A.J. - D.O.C. N° 391/2020, de fecha 02 de abril de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 465, de fecha 03 de abril de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Acreditar el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317, de conformidad al exordio de la presente resolución y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen A.J. D.O.C. N° 382/2020, de fecha 31 de marzo de 2020.

Artículo 2º. Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317, de conformidad al exordio de la presente resolución.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F MSP y BS
FECHA: 03 ABR. 2020 HORA: 11:21
Nº 51816/20 FIRMA:
51897/20

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 149

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317.

03 de abril de 2020

Artículo 3º. Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. N° 382.317, de conformidad al siguiente detalle:

Proveedores	Ítems	Total Guaraníes (I.V.A. incluido)
INSUMOS MEDICOS S.A.	Lote 1: 4 y 5 Lote 2: 1	G. 47.952.500.000
EUROTEC S.A.	Lote 1: 1, 2, 3 y 6	G. 37.268.000.000
TOTAL		G. 85.220.500.000

M

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: G. 85.220.500.000 (GUARANÍES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL) - IVA INCLUIDO.

Artículo 4º. Declarar desierto el Ítem 2 del Lote N° 2, conforme al Art. 30. Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.

Artículo 6°. Disponer que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sea la encargada de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.

Artículo 7º. Establecer que los Contratos se suscriban conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Resolución S.G. N° 32/2019, por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 8º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 9º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 10. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

RECIBIDO 03-04-2020 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

51816
51897

lcmd